



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".**

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2024-MDJ/CM

Jepelacio, 15 de febrero de 2024.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2024-MDJ-CM, de fecha 15 de febrero del 2024; el Concejo Municipal, aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de título IV, sobre descentralización y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; así mismo el artículo 82 de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972, señala que la educación es una competencia compartida entre los niveles de Gobierno Nacional, Regional y local;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado o sujetase a una conducta o norma institucional;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 22 de enero de 2024, en la cual la Directiva y pobladores de la Asociación Mirador Yacaré del Barrio el Arenal, y a la vez, manifestarle que al tener lugar a fin de reubicar nuestros tanques de servicio de agua, solicitamos a su judicatura materiales tales como: tres (03) cubos de hormigón, dos (02) cubos de arena, 700 ladrillos, 18 bolsas de cemento y un rollo de alambre púa, que nos servirán para cercar y proteger a nuestros tanques;

Que, con INFORME N° 015-2024-MDJ/GDTI/COP, de fecha 01 de febrero de 2024, suscrito por el Coordinador de Obras Públicas el Ing. Cesar Idel Villegas Peralta, el cual alcanza informe de inspección técnica-Mirador de Yacaré, en el cual, corrobora que la solicitud de materiales concuerda con lo necesario para realizar los trabajos de reubicación de tanques, en consecuencia, se realiza la siguiente cotización para realizar el requerimiento previa disponibilidad presupuestal y aceptación del apoyo por las oficina correspondiente:

Así, concluye y recomienda que, la Subgerencia de Infraestructura para que, es necesaria la reubicación en atención al presente informe, pueda realizar el requerimiento de los servicios descritos con anterioridad, previa disponibilidad presupuestal y aceptación del apoyo por la oficina correspondiente;

Que, con INFORME N° 091-2024-MDJ/GDTI/SI, de fecha 02 de febrero de 2024, suscrito por el Subgerente de Infraestructura, el cual solicita disponibilidad presupuestal certificación presupuestal por un monto de inversión que asciende a la suma de S/. 1,932.00 (Mil Novecientos Treinta y Dos con 00/100 soles); con la finalidad de brindar el apoyo el presidente de la Asociación Mirador del Yacaré del Distrito de Jepelacio;

Que, con NOTA INFORMATIVA N° 117-2024-MDJ/GDTI, de fecha 07 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial, el cual solicita la Disponibilidad Presupuestal, con la finalidad de brindar el apoyo y satisfacer las necesidades que presenta el presidente de la Asociación Mirador del Yacaré del Distrito de Jepelacio;

Que, con INFORME N°011-2024-MDJ/GM-OPYP, de fecha 12 de febrero de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar la disponibilidad presupuestal por la fuente de financiamiento recursos determinados, rubro 07 fondo de compensación municipal, meta presupuestal 0017 - Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros, por el monto de (S/. 1,509.00 mil quinientos nueve y 00/100 soles);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N°013-2024-MDJ/GM, de fecha 12 de febrero de 2024, presentado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, en el cual, solicita evaluación y aprobación del Concejo Municipal para atención de apoyo a la Asociación Mirador Yacaré del Barrio San Juan del Arenal, con la adquisición de materiales para cerrar y proteger los tanques que proveen agua a gran número de habitantes del barrio mencionado;

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado POR UNANIMIDAD el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2024 – MDJ/CM, de fecha 15 de febrero del 2024, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el apoyo solicitado por Asociación Mirador Yacaré del Barrio San Juan del Arenal, con la adquisición de materiales para cerrar y proteger los tanques que proveen agua, con la disponibilidad presupuestal por la fuente de financiamiento recursos determinados, rubro 07 fondo de compensación municipal, meta presupuestal 0017-Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros, por el monto de (S/ 1,509.00 mil quinientos nueve y 00/100 soles).

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Abastecimiento, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
.....
Joel Huamán Minga
Alcalde

JEPELACIO

